

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4 del DL 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación, su desalojo y la ejecución de demoliciones totales o parciales.

CAPÍTULO III. DISCIPLINA URBANÍSTICA

ARTÍCULO 155. REMISIÓN A LA NORMATIVA GENERAL.

Los regímenes de disciplina urbanística se regularán íntegramente por lo establecido en el Título VI del DL 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y preceptos concordantes del Reglamento debidamente armonizados, sin que se establezca ninguna peculiaridad en la presente Delimitación de Suelo Urbano.

ARTÍCULO 156. INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Los municipios, las comarcas y la Comunidad Autónoma ejercerán la actividad de inspección dentro de su ámbito de competencias y de forma coordinada, con el fin de comprobar e investigar el cumplimiento del ordenamiento urbanístico.

En cualquier momento el municipio podrá inspeccionar la ejecución de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicables.

El Alcalde podrá actuar en defensa de la legalidad conforme lo previsto en los artículos 268 y siguientes del DL 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón cuando se advierta la realización de actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo sin la pertinente licencia o la previa declaración responsable o comunicación previa, así como cuando los actos se llevaran a cabo en contra del contenido de las mismas.

ARTÍCULO 157. INFRACCIONES URBANÍSTICAS

Las infracciones urbanísticas se clasificarán en leves, graves y muy graves conforme al contenido de capítulo III del título sexto sobre el régimen sancionador de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Teruel, a 30 de noviembre de 2016.- La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel: Ruth Cárdenas Carpi.

Núm. 71.016

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 15 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL EN EL BARRIO DE LA ALDEHUELA, por considerar que se cumplen los requisitos procedimentales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de TERUEL y al redactor para su conocimiento y con ofrecimiento de los recursos oportunos. “

Se procede a la publicación de la Aprobación Definitiva de la Modificación y de su contenido normativo conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.”

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Se añade al Título VI “Sistemas Generales de Comunicación e Infraestructuras Básicas” en apartado III “Infraestructuras Básicas” un nuevo punto el III.4

III.4. CEMENTERIOS

III.4.1. Dotaciones

Las instalaciones cumplirán las condiciones exigidas por la normativa sectorial que resulte de aplicación: Decreto 2263/1974 por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria. Decreto 106/1996 del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria Teruel, a 30 de noviembre de 2016.- La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel: Ruth Cárdenas Carpi.

Núm. 70.875

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de CT PREFABRICADO 400 KVA CON ALIMENTACION DERIVADA LAMT 30 KV PARA SUMINISTRO A FABRICA DE PELLETS EN EL T.M. DE TORRE DE ARCAS (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0100/16) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: BIOMASA MATARRAÑA, S.L.

Domicilio: C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 17 3º, Morella (Castellón)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Partida "Venta Nazario", polígono 6, parcela 2 del T.M. de Torre de Arcas (TERUEL)

LINEA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN

Tensión 30 kV

Origen: Apoyo nº 30 LAMT "Monroyo-Torremiró"

Final: Celda de línea CT

Longitud Línea Aérea: 27,5 m. Subterránea: 3 m.

Conductor: 47-AL1/8ST1A (LA-56) y RHZ1 18/30 kV 3x1x95 mm² Al

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Prefabricado hormigón PFU-4

Potencia: Admisible: 1.000 kVA. Instalada: 400 kVA.

Relación de transformación: 30.000+2,5+5+7,5+10%/420 voltios

Celdas SF6: Celda de línea, celda de protección y celda de medida

Finalidad: Suministro de energía fábrica de pellets

Tipo de instalación: Instalación particular

Presupuesto: 69.857,35 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 16 de noviembre de 2016.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 71.065

FUENTESPALDA

Solicitada por AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA, con DNI nº P4411900F, y con domicilio a efectos de notificación en CALLE MAYOR 13, de FUENTESPALDA, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para la tiroliana gigante, a ubicar en Punta de la Umbria (Polígono 8 parcela 209) y Ermita de San Miguel (polígono 5, Parcela 48), según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Mario Adell Querol, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.